

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora en escrito que antecede, el Despacho de conformidad con el art. 314 del C.G.P, DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda.
- 2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** por desistimiento de las pretensiones.
- 3.- **ORDENAR** el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. En caso de existir **remanentes**, pónganse a disposición del Juzgado que los decretó. Líbrense las comunicaciones del caso.
- 4.- **CONDENAR** en perjuicios a quien solicito la medida en caso de haberse causado (inciso 3 numeral 10 del art. 597 ibídem)
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívense las diligencias. Por secretaría Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Luar*

11001-4003-002-2021-00767-00